

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Nº 100-2017-SANIPES/OA

Surquillo, 23 de junio de 2017.

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 005-2017-SANIPES/DSNPA/SDIP de fecha 28 de febrero de 2017, emitido por la Sub Dirección de Inocuidad Pesquera; el Memorando Nº 744-2017-SANIPES/DSNPA de fecha 16 de junio de 2017, emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; y el Informe Nº 331-2017-SANIPES/OA-UA de fecha 23 de junio de 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, con Informe Técnico Nº 005-2017-SANIPES/DSNPA/SDIP del 28 de febrero de 2017, la Sub Dirección de Inocuidad Pesquera proporciona los antecedentes de la ejecución del Programa denominado "Fortalecimiento de la Pesca Artesanal", resaltando que su objetivo general es mejorar la competitividad y la sostenibilidad de la pesca artesanal con vista a contribuir al desarrollo económicos de las comunidades pesqueras de la costa peruana, por medio de la evaluación de las condiciones sanitarias del agua de mar, agua potable, agua de río, hielo y superficies vivas e inertes en contacto con los productos pesqueros de los desembarcaderos pesqueros artesanales del país, cuya actividad de monitoreo involucra la verificación de la toma de muestras realizadas por el laboratorio acreditado por parte del área de supervisión del SANIPES, así como la ejecución de ensayos para cada desembarcadero en el agua utilizadas en el procedimiento primario, limpieza de las instalaciones y hielo según corresponda;



Que, mediante Memorando N° 744-2017-SANIPES-DSNPA del 16 de junio de 2017, la Dirección de Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola solicita la asignación de un encargo por la suma de S/ 610.00 (Seiscientos diez con 00/100 Soles), a favor del Sr. WILLIAM ALBERTO RIVERA PEÑA, Profesional del SANIPES, para la contratación del servicio de transporte de carga y la adquisición de cajas de tecnopor, combustible, entre otros, en la Región de Piura, con el propósito de brindar apoyo logístico a la actividad de monitoreo del Programa denominado "Fortalecimiento de la Pesca Artesanal", durante el periodo comprendido del 22 de junio al 05 de julio del presente año; periodo que ha sido reprogramado teniendo como nueva fecha de inicio el 26 de junio de 2017;

Que, mediante Informe N° 331-2017-SANIPES/OA-UA del 23 de junio de 2017, la Unidad de Abastecimiento concluye que debe ser atendida la solicitud de fondos por encargo de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, asignando el fondo requerido al Sr. WILLIAM ALBERTO RIVERA PEÑA, al acreditar que el Programa de Fortalecimiento de la Pesca Artesanal, califica como una actividad vinculada al cumplimiento de los objetivos institucionales del SANIPES, y teniendo en cuenta además la especial característica de la actividad de monitoreo a la cual se le brindará soporte logístico como también la cercanía de su fecha de ejecución, implicando ello que en su condición de órgano encargado de las contrataciones del SANIPES, no se encuentre en la posibilidad de atender oportunamente la contratación de los bienes y servicios requeridos para el adecuado desarrollo de la actividad de monitoreo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración a la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, del desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, como también de adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (03) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001101, del 20 de junio de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha dispuesto la disponibilidad presupuestal para otorgar el encargo interno;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en señal de conformidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el fondo por encargo interno al Sr. WILLIAM ALBERTO RIVERA PEÑA, por la suma ascendente a S/ 610.00 (Seiscientos diez con 00/100 Soles) para efectuar gastos en la contratación de bienes y servicios en la Región de Piura, del 26 de junio al 05 de julio del presente año, a fin de brindar soporte logístico a la actividad de monitoreo del Programa denominado "Fortalecimiento de la Pesca Artesanal", de acuerdo al siguiente detalle a nivel de partida específica:

SECUENCIA FUNCIONAL	PARTIDA	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE (S/.)
META05	2.3.199.199	Otros Bienes	Recursos Ordinarios	S/. 310.00
	2.3.27.112	Transporte y traslado de carga, bienes y materiales.		S/. 300.00
TOTAL				S/. 610.00

Artículo 2º.- El responsable del fondo por encargo rendirá por las partidas aprobadas.

Artículo 3º.- La rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del trabajador a quien se le autoriza el fondo por encargo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la conclusión de la actividad materia de encargo.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y al responsable del fondo por encargo referido en el artículo 1º.



Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

.....
Lto. OSWALDO MOSTACERO LEÓN
Jefe de la Oficina de Administración

